al **Art. 52.- de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRACIONES PUBLICAS" – Evaluación, Subsanabilidad y rechazo de las Ofertas.** La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. Y **Artículo 55.- Adjudicación. Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRACIONES PUBLICAS".**

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia Municipal, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por resolución de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. –

Se aclara que el procedimiento de evaluación culmino en fecha **06 días del mes de abril del año dos mil veinticuatros a las 10:00 horas**. -

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DAHIANA GIMENEZ
COMITÉ DE EVALUACIÓN

DALILA INSFRÁN
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Scanned with CamScanner